



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, poniendo en conocimiento que se allegó respuesta por parte del Registrador de instrumentos que da cuenta de la inscripción de la demanda, de igual forma reposa manifestación efectuada por la señora Mary Luz Canon Páez. Sírvasse proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HAIDEE PUENTES CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: MAGDALENA RAMIREZ DE ACOSTAY OTROS
RADICADO: 2023-00044

Guachetá Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, este Juzgado DISPONE:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento a las partes de la respuesta emitida por el Registrador de instrumentos que da cuenta de la inscripción de la demanda, para que surtan los efectos legales de rigor.
1. Para continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante allegar constancia que acredite el diligenciamiento de oficio ante las entidades correspondientes y las fotografías de la valla.
2. Agregar a los autos y poner en conocimiento del extremo activo el memorial y documentales allegadas por la señora Mary Luz Cañón Páez, para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.
3. Vincúlese y notifíquese a la presente demandada a la señora Mary Luz Cañón Páez, efectuase por secretaria las gestiones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 15
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado
fijado hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y
desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94107fa8cc6435644041f0db694c52c8a540afd82810234945ffabb6c815bf9**

Documento generado en 24/10/2023 07:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>